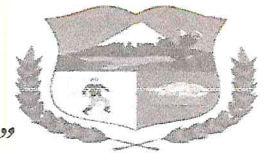




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 886 -2026-DG-DISA APURIMAC II. 22 SEP. 2026
Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 3505-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de setiembre del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral de: "Reconocimiento de la Entrega Económica por cumplir 30 años de Servicios al Estado a favor de RAUL HAQUEHUA LOAYZA identificado con DNI N° 31176978", en mérito al Informe N° 071-2026-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II, Informe de Liquidación N° 050-2026-REM/DEGDRRH/DISA AP II, solicitud con HT N° 10476, y demás documentos que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con el Decreto Legislativo 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, menciona en el artículo 54 literal a) **Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios:** Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el artículo 4 señala que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el numeral 4.4, señala: la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios

Que, mediante solicitud con registro N° 10476, de fecha 28 de agosto del 2026, el Servidor RAUL HAQUEHUA LOAYZA identificado con DNI N° 31176978, solicita el otorgamiento de compensación económica por cumplir treinta (30) años de servicios a favor del Estado, para lo cual adjunta los siguientes documentos en copia de Informe Escalonario N° 059-2026-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II; Resolución Directoral N° 195-95-DG-SRS-CH-AND, entre otros documentos adjuntos;

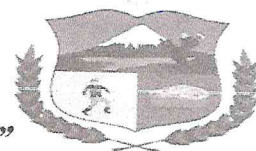
Que, con Resolución Directoral N° 195-95-DG-SRS-CH-AND, de fecha 27 de noviembre de 1995, se resuelve: "NOMBRAR a partir del 1° de diciembre de 1995 al personal: Auxiliar de Enfermería, que de acuerdo al cuadro de méritos alcanzaron a cubrir las plazas vacantes en los diferentes establecimientos de la Sub Región de Salud VI Chanka de Andahuaylas, que a continuación se indica: (...) Apellidos y Nombres: RAUL HAQUEHUA LOAYZA; Nivel: SAC (...);"

Que, con Resolución Directoral N° 464-06-DG-DEGDRRH.DISA APURÍMAC II., de fecha 28 de diciembre del 2006, se aprobó el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera de la referida servidora, correspondiéndole formalmente el marco normativo del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), con Cargo Técnico Administrativo, Nivel STC, código AIRHSP N° 000101;

Que, asimismo con Informe Escalonario N° 059-2026-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 07 de agosto del 2026, emitido por la Responsable de Escalafón y Legajo, precisa que, el Servidor RAUL HAQUEHUA LOAYZA identificado con DNI N° 31176978; Cargo: Técnico Administrativo; Nivel: STC; acredita 30 años, 08 meses, 06 días de servicios prestados al Estado, al 07 de agosto del 2026;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 886 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

22 SEP. 2026



Que, de igual manera con Informe N° 0071-2026-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 07 de setiembre del 2026, remitido por la Responsable de Liquidaciones y PDT – PLAME, remite al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos informe de liquidación de entrega económica por 30 años de servicios, según Decreto Legislativo N° 276, (...) Es decir que cumplió los 30 años de servicio al Estado el 01 de diciembre del 2025. Adjunto el cuadro de Liquidación N° 0050-2026-REM/DEGDRRH/DISA AP II AND, de fecha 07 de setiembre del 2026, por el monto de (S/. 8,795.88) OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 88/100 SOLES, a favor del servidor RAUL HAQUEHUA LOAYZA;

Que, mediante Opinión Legal N° 319-2026-DISA-APURIMAC II, de fecha 11 de setiembre del 2026, emitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas: “OPINA: -Declarar PROCEDENTE Y RECONOCER, el derecho del servidor RAUL HAQUEHUA LOAYZA identificado con DNI N° 31176978, a percibir el monto de (S/. 8,795.88) OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 88/100 SOLES, correspondiente al beneficio por el cumplimiento de treinta (30) años de servicios prestados al Estado (...);”;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2026-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor de la Servidora RAUL HAQUEHUA LOAYZA identificado con DNI N° 31176978; Cargo: Técnico Administrativo I; Nivel: STC, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS AL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a favor del servidor RAUL HAQUEHUA LOAYZA identificado con DNI N° 31176978, el monto ascendente a (S/. 8,795.88) OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 88/100 SOLES, POR HABER CUMPLIDO TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS AL ESTADO. De conformidad al Informe N° 071-2026-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 050-2026-REM/DEGDRRH/DISA AP II AND y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, y demás normas pertinentes y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto correspondiente a la ASIGNACION POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS, de la Unidad Ejecutora 401-756.Salud Chanka.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del DISA Apurímac II, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes, de la Dirección de Salud Apurímac II, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.e.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archiv/qm



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Doris Carrión Gonzáles
DIRECTORA GENERAL